

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
S/K (1740)/96

J. Juridico

ORD. N^o 0025 / 002 /

MAT.: En el evento que la última oferta del empleador sea coincidente con la respuesta dada al proyecto de contrato colectivo, éste debe igualmente informar a todos los dependientes interesados su última oferta en los términos prevenidos en el inciso 3^o del artículo 372 del Código del Trabajo.

ANT.: Memorándum N^o 288, de 20.12.-96, del Departamento de Negociación Colectiva.

FUENTES:
Código del Trabajo, artículo 372, incisos 3^o y 4^o.

SANTIAGO, 03 ENE 1997

DE : JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
A : SENOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEGOCIACION COLECTIVA

Mediante el memorándum del antecedente se solicita que esta Dirección determine si en el evento que la última oferta del empleador sea coincidente con la respuesta dada al proyecto de contrato colectivo presentado por los trabajadores, el empleador debe informar a todos los dependientes interesados su última oferta en los términos prevenidos en el inciso 3^o del artículo 372 del Código del Trabajo.

Al respecto, cúpleme informar a Ud. lo siguiente:

El artículo 372 del Código del Trabajo, en sus incisos 3^o y 4^o, dispone:

"El empleador deberá informar a todos los trabajadores interesados su última oferta y acompañar una copia de ella a la Inspección del Trabajo, con una anticipación de a lo menos dos días al plazo de cinco días indicado en la letra b) del artículo 370. Para este efecto, entregará un ejemplar a cada trabajador o exhibirá dicha proposición en lugares visibles de la empresa. Todos los gastos correspondientes a esta información serán de cargo del empleador.

"No será necesario enviar un ejemplar de la última oferta del empleador a la Inspección del Trabajo, si fuere coincidente con la respuesta dada al proyecto de contrato colectivo".

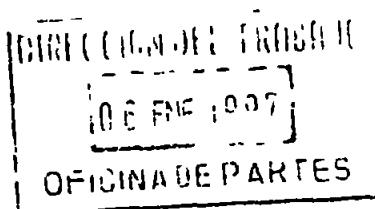
Del precepto legal preinserto se colige que el legislador, como norma general, exige al empleador informar a todos los trabajadores interesados su última oferta y acompañar una copia de ella a la Inspección del Trabajo respectiva, con una anticipación de a lo menos dos días al plazo de cinco días, indicado en la letra b) del artículo 370 del Código del Trabajo, para la votación por medio de la cual los trabajadores deben resolver si aceptan la última oferta del empleador o declaran la huelga.

Para estos efectos, agrega la norma en comento, el empleador entregará un ejemplar de su última oferta a cada trabajador o exhibirá dicha proposición en lugares visibles de la empresa, asumiendo todos los gastos correspondientes a esta información.

Ahora bien, el inciso 4º de la disposición legal en comento al establecer que *"no será necesario enviar un ejemplar de la última oferta del empleador a la Inspección del Trabajo, si fuere coincidente con la respuesta dada al proyecto de contrato colectivo"* regula indirectamente la situación por la que se consulta, toda vez que, producida la circunstancia a que alude, libera al empleador solamente de la obligación de remitir copia de la última oferta a la Inspección del Trabajo respectiva, de lo que se sigue, a contrario sensu, que mantiene la obligación de éste de informar a todos los trabajadores interesados cuál es su última oferta, debiendo para este efecto entregar un ejemplar a cada dependiente o exhibir dicha proposición en lugares visibles de la empresa.

En consecuencia, sobre la base de la disposición legal citada y las consideraciones formuladas, cúmpleme informar que en el evento que la última oferta del empleador sea coincidente con la respuesta dada al proyecto de contrato colectivo, el empleador debe informar a todos los dependientes interesados su última oferta en los términos previstos en el artículo 372 del Código del Trabajo.

Saluda a Ud.,
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
LUIS LIZAMA PORTAL
ABOGADO

FCGB/emoa

Distribución:

Jurídico, Partes, Control, Dptos. D.T., Boletín,
XIIIª Regs., Subdirector, U. de Asistencia Técnica,
Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trab. y Prev. Social
Sr. Subsecretario del Trabajo